

## COMUNICACIÓN

20261030008327

7200  
CE7214

XXX, 05 de Marzo de 2026

Señor(a)  
**OMAR JAVIER ROJAS CONTRERAS**  
XXX  
Teléfono XXX  
Correo Electrónico  
XXX

**Referencia:** N° de cuenta: XXX  
Radicado número: 29690640 de 16 de Febrero de 2026

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	OMAR JAVIER ROJAS CONTRERAS
TIPO DE RESPUESTA:	General (X) Acto ( )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29690640 16/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030008327 05/03/2026
Fecha de fijación:	21/04/2026
Fecha de desfijación:	27/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

Respetado Señor(a): OMAR JAVIER ROJAS CONTRERAS

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

El señor Omar Javier Rojas Contreras identificado con cédula 88296027, celular XXX, en calidad de propietario, solicita instalación de pararrayos que se encuentra quemado. Id trafo 3T03271.

Se permite comunicar:

En atención a su solicitud, se generó la orden de revisión N.º 33156791. De acuerdo con la inspección técnica realizada, se evidenció que el Dispositivo de Protección contra Sobretensiones (DPS) instalado en el sistema de acometida presentaba falla funcional, comprometiendo la adecuada protección frente a transitorios originados por descargas atmosféricas o maniobras en la red.

En consecuencia, el día miércoles 4 de marzo de 2026, se procedió a la reposición del DPS, restableciendo la continuidad del sistema de protección y normalizando las condiciones operativas del servicio para el usuario.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad

en los entornos donde participa.

Atentamente,



---

CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 0